



---

GUÍA DE

**DERECHOS PARA MUJERES CON  
DISCAPACIDAD FÍSICA QUE  
ENFRENTAN VIOLENCIA MACHISTA**

---



® elkartean, 2025



ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EUSKADI

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

ONGIZATE, GAZTERIA ETA  
ERRONKA DEMOGRAFIKOAREN SAILA

DEPARTAMENTO DE BIENESTAR,  
JUVENTUD Y RETO DEMOGRÁFICO

---

GUÍA DE

# DERECHOS PARA MUJERES CON DISCAPACIDAD FÍSICA QUE ENFRENTAN VIOLENCIA MACHISTA

---

## ÍNDICE

---

ELKARTEAN “TRANSFORMANDO LA SOCIEDAD PARA ALCANZAR LA IGUALDAD”	4
INTRODUCCIÓN	6
PRESENTACIÓN	8
OBJETIVO DE LA GUÍA	10
A QUIÉN VA DIRIGIDA LA GUÍA	11
CATÁLOGO DE DERECHOS	10
EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES	10
EN EL ÁMBITO ECONÓMICO	16
EN EL ÁMBITO DE LA VIVIENDA	21
EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN	25
EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO	28
EN EL ÁMBITO DE LOS APOYOS	32
EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS JURÍDICOS	36
EN EL ÁMBITO DEL APOYO PSICOLÓGICO	43
EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIA	47
EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA SEXUAL	50
ANEXO I REFERENCIAS	55
ANEXO II BUENAS PRÁCTICAS	59



# *elkartean*

es la Asociación Coordinadora de  
Personas con Discapacidad Física de  
Euskadi.

Trabaja para **alcanzar una sociedad que incluya a todas las personas**, que sea accesible, justa, equitativa y en la que podamos ejercer nuestros derechos sin diferencias.

Defiende la **igualdad de oportunidades de las mujeres y hombres con discapacidad física** de Euskadi, como ciudadanía de pleno derecho, en el marco de una sociedad inclusiva.

Porque todos los avances que se consigan para la igualdad e inclusión de las personas con discapacidad redundan en **beneficio de toda la ciudadanía**.



## elkartean

ESTÁ PRESENTE EN LOS TRES TERRITORIOS DE EUSKADI,  
A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES QUE LA INTEGRAN:



Plaza Simón Bolívar 9 bajo  
01003 Vitoria-Gasteiz  
Tel.: 945 225 516

[www.eginez.org](http://www.eginez.org)  
[info@eginez.org](mailto:info@eginez.org)



Paseo Ondarreta 5 bajo  
20018 San Sebastián  
Tel.: 943 316 770

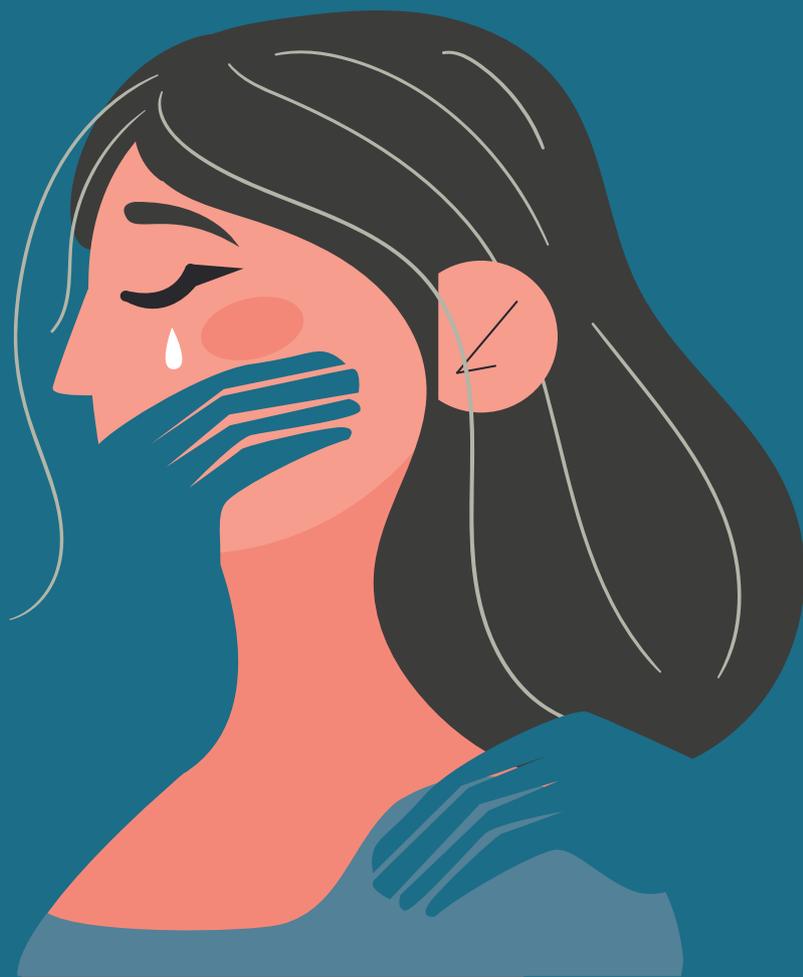
[www.elkartu.org](http://www.elkartu.org)  
[elkartu@elkartu.org](mailto:elkartu@elkartu.org)



Blas de Otero 63 bajo  
48014 Bilbao  
Tel.: 944 053 666

[www.fekoor.com](http://www.fekoor.com)  
[fekoor@fekoor.com](mailto:fekoor@fekoor.com)





# introducción

Vivimos en una sociedad patriarcal que, en muchas ocasiones, conduce a las mujeres y niñas con discapacidad a una situación de vulnerabilidad extrema.

## El Art. 6 de la **Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad** reconoce y garantiza:

- 1 (...) que las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación y, a ese respecto, adoptarán medidas para asegurar que puedan disfrutar plenamente y en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales.
- 2 Los Estados Parte tomarán todas las medidas pertinentes para asegurar el pleno desarrollo, adelanto y potenciación de la mujer, con el propósito de garantizarle el ejercicio y goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales establecidos en la presente Convención.

---

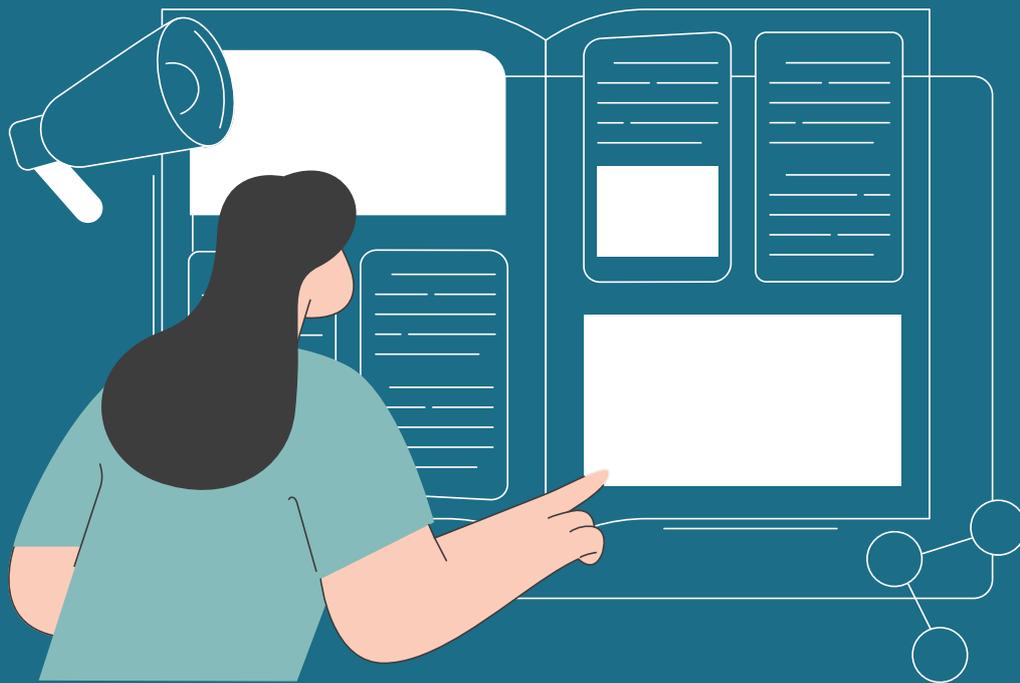
Si hacemos un análisis profundo sobre las causas que sitúan a las mujeres con discapacidad física en una situación de mayor vulnerabilidad a la hora de enfrentar una situación de violencia o acto abusivo, se identifican:

- Actitudes negativas hacia la discapacidad.
- Situaciones de exclusión, aislamiento y pobreza.
- Falta de apoyos sociales.
- Dificultad de acceso a los servicios de atención por falta de accesibilidad.
- Falta de información.
- Soporte cultural de la violencia.
- Ausencia de conciencia de estar enfrentando violencia machista.
- Percepciones negativas acerca de su credibilidad.
- Escaso o nulo acceso a un empleo remunerado, lo que puede abocar a una dependencia económica.
- Ausencia de autonomía personal.

La confluencia de estos factores personales, familiares y sociales hace que las mujeres con discapacidad física, en especial en aquellas que tienen grandes necesidades de apoyo y dificultades de comunicación, sea uno de los grupos con más alto riesgo de enfrentar violencia, superando los porcentajes que se tienen respecto a las mujeres sin discapacidad.

A modo de ejemplo, y tomando como referencia la **Macroencuesta de Violencia Machista de 2019**, el 20,7% de las mujeres con discapacidad ha sufrido violencia física o sexual de alguna pareja frente al 13,8% de las mujeres sin discapacidad; y el 40,4% de las mujeres con discapacidad ha sufrido violencia en la pareja frente al 31,9% de las mujeres sin discapacidad.

Aunque es sabido que, ante una situación de violencia machista, todos y todas tenemos la responsabilidad de actuar, sin embargo, sobre nosotras pesa una gran invisibilidad debido a la falta de conocimiento de nuestra realidad. Por lo que es necesario que los y las profesionales de atención reciban la formación y la información adecuada.



# presentación de la Guía

Esta **Guía de Derechos** surge de la necesidad de informar a las mujeres con discapacidad física que están enfrentando situaciones de violencia machista, de los derechos que tienen y a los que pueden tener acceso (algunos de forma directa y otros si se cumplen los requisitos marcados por las administraciones competentes en dicho ámbito). Ya que todas las mujeres, tengan o no discapacidad, tienen derecho a la información y al acceso a los recursos en igualdad y con criterios de accesibilidad.

La información que aquí se incluye es primordial tanto para las propias mujeres, ya que conociendo sus derechos y haciendo uso de los mismos pueden comenzar el camino hacia una vida libre de violencia; como para su red más cercana y los y las profesionales que les prestan los apoyos, ya que conociendo estos derechos pueden informar, asesorar y dar orientación.

La **Guía** incluye los derechos reconocidos a los que tienen acceso las mujeres con discapacidad que están enfrentando violencia machista, esté esta situación acreditada o no.



### ¿Cómo se puede acreditar la situación de violencia de género?

**Fuente:** Acuerdo de 11 de noviembre de 2021 de la Conferencia Sectorial de Igualdad relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género.

- Mediante una sentencia condenatoria por un delito de violencia de género.
- Mediante una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima.
- Mediante el Informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- Mediante Informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.
- Por cualquier otro título siempre que esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.

La Guía está dividida en los siguientes ámbitos de actuación:

Servicios Sociales  
Ayudas económicas  
Vivienda  
Educación  
Empleo  
Apoyos para una vida independiente  
Servicios jurídicos  
Apoyo psicológico  
Servicios de Urgencia  
Violencia sexual

Además de los derechos incluidos en esta Guía, existen otros a disposición de las mujeres que tienen una discapacidad, siempre que ésta esté acreditada.

Para más información: <https://elkartean.org/pdf/guia-de-recursos.pdf>

# objetivo de la Guía

Esta **Guía** tiene como objetivo informar a las mujeres con discapacidad física que están enfrentando situaciones de violencia machista, de los diferentes recursos disponibles en Euskadi, teniendo en cuenta los requisitos correspondientes en cada caso.

```
graph TD; A[Entendiendo la violencia machista:] --> B[En cualquiera de sus formas]; A --> C[En cualquier espacio]; A --> D[Por cualquier agresor];
```

Entendiendo la violencia machista:

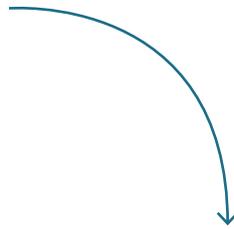
En **cualquiera de sus formas** (violencia física, psicológica, económica, sexual o social, abandono físico, abandono emocional, abandono social).

En **cualquier espacio** público o privado (domicilio, residencia o institución donde viva, hospital o centro de salud, lugar de estudios o trabajo, o cualquier otro lugar donde la mujer realice su vida cotidiana).

Por **cualquier agresor** (pareja, expareja, conviviente o compañero de piso, familiar, cuidador, compañero de residencia, de centro de día, de asociación, jefe o compañero de trabajo, amigos, vecinos, hombres de su círculo cercano).

# a quién va dirigida la Guía

Esta **Guía** está dirigida en particular a todas las mujeres con discapacidad física y orgánica de Euskadi que están enfrentando una situación de violencia machista pero también es un instrumento que se puede utilizar por el personal técnico de atención tanto de entidades como de administraciones públicas.

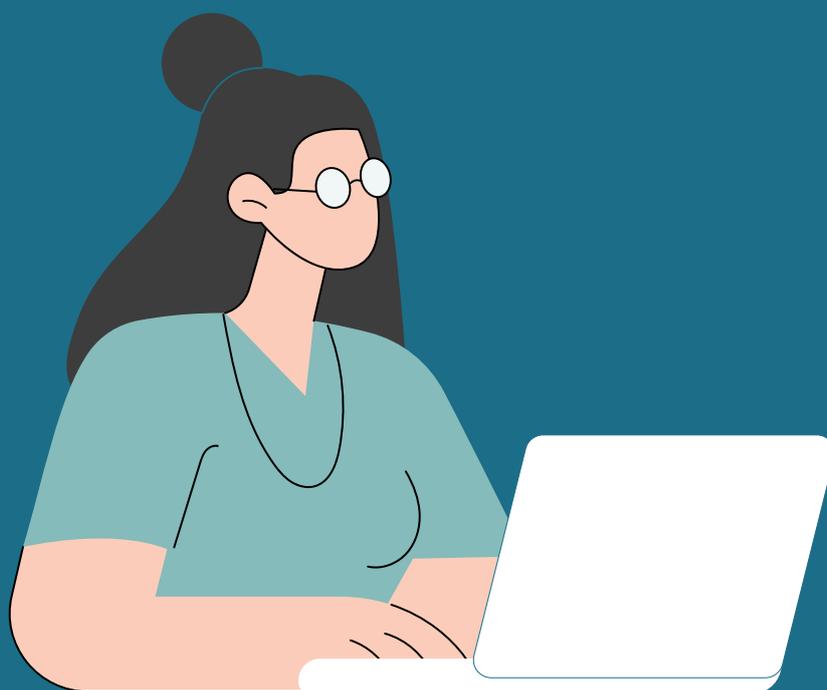


## RECUERDA QUE

Puedes acudir a los Servicios Sociales de Base de tu municipio o barrio desde donde te podrán informar, orientar y asesorar.

Y también a las Asociaciones, como *eginaren eginez*, *elkartu* o *fekoor*, que representan a personas con discapacidad, desde donde te podrán acompañar en caso de que lo necesites, además de ofrecerte los recursos disponibles que puedan ayudarte en esta situación.

# catálogo de derechos



Administración competente



Requisitos

# EN EL ÁMBITO DE LOS **servicios sociales**



Los servicios sociales desempeñan un rol crucial en la atención integral a las mujeres que enfrentan violencia machista, trabajando no solo en la mitigación de los efectos inmediatos de estas violencias, sino también en la prevención a largo plazo y en la promoción de sociedades más justas e igualitarias.

Su finalidad principal es favorecer la integración social y la autonomía de todas las mujeres en su diversidad, desarrollando funciones de promoción, de prevención, de protección y de asistencia a través de la provisión de servicios y/o prestaciones.

Cuando en las mujeres confluyen factores que agudizan la vivencia de la violencia machista y que además dificultan el acceso a estos servicios, como lo es la discapacidad, la labor de los servicios sociales se vuelve más importante si cabe, dado su papel de puerta de entrada a cualquiera del resto de derechos que se recogen en la presente Guía.



## **POSICIONAMIENTO DE ELKARTEAN**

Considerar la particular realidad y las necesidades de las mujeres con discapacidad en las políticas de prevención, acompañamiento, atención, reparación del daño y protección de mujeres víctimas de violencia, considerando las múltiples formas de violencia y diversidad de agresores a las que ellas se enfrentan.

Teniendo en cuenta esta realidad, es imprescindible que las mujeres con discapacidad física que están atravesando situaciones de violencia machista conozcan **los recursos a nivel social** a los que podrían acceder para poder iniciar una vida libre de violencia.

## → **SERVICIO DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA (SATEVI) 900 840 111**

Servicio telefónico especializado que atiende a todas las mujeres víctimas de violencia machista, y también a familiares o a personas allegadas y a profesionales que demanden información.

Es un servicio inmediato, anónimo, confidencial y gratuito, que no deja rastro en la factura telefónica.

\* Este botón permite la comunicación de las personas con discapacidad auditiva y/o del habla y de las profesionales del 900 840 111, a través de un canal de video interpretación, atendido por intérpretes de lenguaje de signos.



**Gobierno Vasco**

<https://www.euskadi.eus/informacion/servicio-a-mujeres-victimas-de-la-violencia-de-genero/web01-a2gizar/es/>

## → **SERVICIO DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN, DIAGNÓSTICO Y ORIENTACIÓN**

Servicio que presta información, valoración inicial de necesidades (y en su caso, valoración de seguimiento), diagnóstico social inicial, orientación y acompañamiento social a toda la población, sin límites de edad y sin requisito ninguno.



**Ayuntamientos** (Servicios Sociales de Base)

## → **SERVICIO DE VALORACIÓN DE LA DESPROTECCIÓN POR VIOLENCIA MACHISTA, DIAGNÓSTICO SOCIAL ESPECIALIZADO Y ORIENTACIÓN**

Facilita la identificación, y en su caso, el grado de desprotección por violencia machista contra las mujeres, orientándolas hacia el servicio y/o prestación económica que mejor respondan a sus necesidades, siempre que cumpla los requisitos de acceso a los mismos.



**Diputación Foral de Bizkaia**

[https://www.bizkaia.eus/es/tema-detalle/-/edukia/dt/12470?Tem\\_Plid=7995045](https://www.bizkaia.eus/es/tema-detalle/-/edukia/dt/12470?Tem_Plid=7995045)



- No se requiere ningún requisito administrativo para su acceso.
- Reconocimiento de la situación de desprotección por violencia machista, para el acceso a los servicios especializados salvo para los de acceso directo.

## → ATENCIÓN PSICOSOCIAL AMBULATORIA

Es una tipología de intervención multidisciplinar encaminada a la atención a mujeres víctimas de violencia machista que no quieren acceder a un recurso residencial o acaban de finalizar su estancia en uno de ellos y precisan un seguimiento ambulatorio adecuado a sus necesidades.



**Diputación Foral de Gipuzkoa**

<https://www.gipuzkoa.eus/es/web/gizartepolitika/colectivos/victimas-de-violencia-machista>

## → SERVICIO DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y PSICOSOCIAL

Conjunto de prestaciones de apoyo socioeducativo y/o psicosocial, tanto de carácter individual, como familiar y grupal, que pueden desarrollarse tanto en el domicilio familiar como en el entorno comunitario; con el fin de que las personas adquieran y desarrollen capacidades personales, familiares o grupales que favorezcan el poder desenvolverse de forma autónoma, su inclusión social así como una adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario.



**Ayuntamientos**

<https://www.euskadi.eus/servicios-sociales-dependencia-riesgo-de-dependencia/web01-a2gizar/es/>



- Encontrarse en situación de riesgo de exclusión, riesgo de dependencia o, en personas menores de edad, en situación de riesgo leve o moderado de desprotección.
- No hay límite de edad.
- Requerir de apoyo educativo y/o psicosociales para mejorar la convivencia familiar, mejorar las habilidades de atención y cuidado de la unidad familiar, y/o facilitar o posibilitar el desenvolvimiento autónomo.

\* *Este recurso no es específico en materia de violencia machista contra las mujeres, sin embargo puede prestar el apoyo necesario en los casos de necesidad de mejora de la convivencia familiar, para mejorar las habilidades de atención y cuidado, y para facilitar el desenvolvimiento autónomo de la unidad familiar.*

## → SERVICIO DE INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL Y/O PSICOEDUCATIVA EN EL ÁMBITO COMUNITARIO

Conjunto de prestaciones relacionales orientadas a prestar apoyo socioeducativo y/o psicosocial a las mujeres víctimas de violencia machista en situación de desprotección y en su caso a sus unidades convivenciales.



### Diputación Foral de Bizkaia

<https://www.bizkaia.eus/es/tema-detalle/-/edukia/dt/12399>



- La previa valoración de la situación de la desprotección por violencia machista y la correspondiente orientación al servicio en el diagnóstico social especializado.
- En caso de necesidad de alojamiento,
  - carecer de vivienda alternativa donde poder residir en condiciones de seguridad o no poder disponer de ella inmediatamente.
  - No presentar trastornos de conducta o comportamientos que puedan perturbar gravemente el funcionamiento del servicio.
  - No rechazar el tratamiento que corresponda en caso de enfermedad infectocontagiosa y/o enfermedad mental.

\* Podrán acceder las mujeres en situación de desprotección y aquellas mujeres solas en período de gestación o con hijos/hijas menores a su cargo en situación de riesgo grave de desprotección, sin recursos personales, sin apoyo sociofamiliar ni alojamiento, que precisen de un apoyo intensivo consistente fundamentalmente en intervenciones socioeducativas y psicosociales.

## → **SERVICIO DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, SOCIOEDUCATIVA Y SOCIOJURÍDICA DE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA MACHISTA Y DE AGRESIONES SEXUALES - GARAITU**

Recurso de atención ambulatoria especializada e integral que va a abordar las situaciones de violencia machista contra las mujeres y de posibles actos contra la libertad sexual, que sufren las mujeres, sus hijas e hijos menores de edad, así como otras personas dependientes a su cargo.



### Diputación Foral de Gipuzkoa

<https://edefundazioa.org/servicios/garaitu-servicio-de-atencion-psico-social-socioeducativa-y-sociojuridica-de-situaciones-de-violencia-machista-y-de-agresiones-sexuales/>

\* Podrán acceder las mujeres y menores de 6 años víctimas de violencia machista o de actos contra la libertad sexual. Además de las personas que forman parte de la unidad de convivencia de la víctima o víctimas, particularmente cuando se trate de personas adultas en situación o riesgo de dependencia.

# EN EL ÁMBITO DE LO **económico**

La situación económica de las mujeres con discapacidad que atraviesan situaciones de violencia machista suele verse agravada por la ausencia o precariedad de sus recursos económicos.



La mayor parte de las veces, estos recursos con los que cuentan proceden de pensiones no contributivas debido, entre otras, a dos razones principales:

- Los altos grados de discapacidad que tienen.
- Las raras ocasiones en las que han podido trabajar, razón por la que tampoco han podido acceder a pensiones contributivas.

Se añade además que, muchas veces, no son ellas las que administran sus pensiones, lo que provoca mayor indefensión y menor posibilidad de contar con unos ingresos que favorezcan el salir de esa vida de violencia que están atravesando.

La situación se agrava en aquellas mujeres con discapacidad que ni tan siquiera han tenido opción a tener una pensión no contributiva porque su discapacidad no llega al 65%. Y sobre todo en el momento de cumplir con los requisitos necesarios para acreditar la situación de violencia que se está viviendo.



## **POSICIONAMIENTO DE ELKARTEAN**

Asegurar un sistema de pensiones y ayudas económicas que sea justo y equitativo, que contemple el sobrecoste de la discapacidad para que las mujeres con discapacidad que enfrentan violencia machista puedan realizar una vida libre de violencia desde el principio de vida independiente.

Teniendo en cuenta esta realidad, es imprescindible que las mujeres con discapacidad física que están atravesando situaciones de violencia machista conozcan **los recursos económicos** a los que podrían acceder para poder iniciar una vida libre de violencia.

## → PRESTACIÓN ECONÓMICA DE PAGO UNICO

Ayuda económica **específica** que se otorga a las mujeres víctimas de violencia de género, ejercida por su pareja o expareja, con especiales dificultades para incorporarse al mercado laboral. Su finalidad es contribuir a paliar temporalmente la ausencia de ingresos, con el fin de que durante ese periodo la mujer consiga estabilizar su situación y tramitar las pensiones o prestaciones económicas que le correspondan.



### Gobierno Vasco

[https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2024/ayuda\\_victimas\\_violencia\\_genero/web01-a2gizar/es/](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2024/ayuda_victimas_violencia_genero/web01-a2gizar/es/)



- Poseer una credencial como víctima de violencia de género en vigor.
- Estar desempleada, no tener contrato de trabajo.
- No superar un tope económico de ingresos, equivalente al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) que esté vigente, sin contar la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- No haber recibido esta ayuda con anterioridad.
- Haber finalizado definitivamente la relación de pareja con el agresor o presunto agresor.
- Estar empadronada y con residencia efectiva en algún municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco con una antigüedad de al menos 6 meses ininterrumpidamente.
- No tener deudas ni con la hacienda foral correspondiente ni con la Seguridad Social.

- \* *Es de pago único e incompatible con cualquier otra ayuda, bien sea pública o privada, destinada al mismo fin.*
- \* *Es compatible con otras prestaciones económicas, computándose las mismas como ingresos a los efectos de determinar el nivel de ingresos exigido.*
- \* *Al tener reconocida la discapacidad, en grado igual o superior al 33%, el importe que te corresponde es el equivalente a 12 meses de subsidio de desempleo en vez de a 6 meses.*
- \* *Si además tienes responsabilidades familiares y éstas tienen reconocida la situación de discapacidad en grado igual o superior al 33%, el importe que te corresponde puede alcanzar el equivalente a 24 meses de subsidio.*

## → RENTA DE GARANTIA DE INGRESOS (RGI)

Prestación económica mensual para atender las necesidades básicas de las personas y familias que no disponen de recursos suficientes, o que, aun teniéndolos, éstos son insuficientes para cubrir sus necesidades básicas y que les ayuda a encontrar una salida laboral.



**Lanbide**



- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica, lo cual se acredita teniendo en consideración el patrimonio neto, los activos no societarios y el nivel de ingresos y rentas.
- No es una prestación específica para mujeres que enfrentan violencia machista. Pero en el caso de optar a ella
  - Debes poseer la credencial de víctima de violencia de género.
  - No será necesario que la unidad de convivencia se haya formado al menos hace un año.
  - Basta con que tengas 18 años.
  - No te exigirán antigüedad en el padrón.

- \* *Podrás acceder a esta prestación tanto si eres víctima de violencia de género, como víctima de violencia doméstica o de trata de seres humanos y de explotación sexual.*
- \* *Si has tenido que abandonar tu domicilio habitual y trasladarte a vivir al domicilio de familiares o amistades u otras personas como consecuencia de la situación de violencia, tu unidad de convivencia será considerada como excepcional, por lo que los ingresos de esas otras personas no computarán como tuyos.*
- \* *Si cobras otra ayuda por violencia de género, la cantidad percibida no computará como ingreso de cara a la RGI.*
- \* *Ser titular de la prestación de RGI te permitirá un acompañamiento personalizado en tu proceso de inclusión con una persona tutora en violencia de género.*
- \* *En caso de estar viviendo en pisos o centros de acogida temporal, siempre que cumplas el resto de los requisitos exigidos para su obtención, tienes derecho a percibir la RGI, aun cuando tu manutención básica esté cubierta por dichos pisos o centros.*
- \* *Como víctima de violencia de género se te complementará esta prestación con un 25% de la cuantía base. Sin embargo, ten en cuenta que este complemento no es compatible con el de discapacidad y/o pensionista, por lo que en cada caso se aplicará el más favorable.*

## → INGRESO MÍNIMO VITAL

Prestación dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que carecen de recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas.

Persigue garantizar una mejora real de oportunidades de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias.



**Lanbide**



- Ser mayor de edad.
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica, lo cual se acredita teniendo en consideración el patrimonio neto, los activos no societarios y el nivel de ingresos y rentas.
- No es una prestación específica para mujeres que enfrentan violencia machista. Pero en el caso de optar a ella:
  - Debes poseer la credencial de víctima de violencia de género.
  - No será necesario que la unidad de convivencia se haya formado al menos hace un año.
  - Basta con que tengas 18 años.
  - No te exigirán antigüedad en el padrón.

- \* *Podrás acceder a esta prestación tanto si eres víctima de violencia de género, como víctima de violencia doméstica o de trata de seres humanos y de explotación sexual.*
- \* *Si has tenido que abandonar tu domicilio habitual y trasladarte a vivir al domicilio de familiares o amistades u otras personas como consecuencia de la situación de violencia, tu unidad de convivencia será considerada como excepcional, por lo que los ingresos de esas otras personas no computarán como tuyos.*
- \* *Ser titular de esta prestación te permitirá un acompañamiento personalizado en tu proceso de inclusión con una persona tutora en violencia de género.*
- \* *Puede ser complementada con la Renta de Garantía de Ingresos.*

## → AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL

Prestación no periódica de carácter económico destinada a personas integradas en una unidad de convivencia cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos concretos.

Se trata de un porcentaje determinado sobre la cuantía efectiva de gastos específicos para los que se haya solicitado la ayuda.



### Ayuntamientos

[https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2024/ayudas-de-emergencia-social-aes-2024/web01-tramite/es/](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2024/ayudas-de-emergencia-social-aes-2024/web01-tramite/es/)



- Tener empadronamiento y residencia efectiva en el municipio en el que se solicita la ayuda.
- Haber estado empadronada y tener la residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi al menos con seis meses de antelación a fecha de presentación de la solicitud. Si no se cumple ese período mínimo previo, deberá haber estado empadronada y haber tenido la residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi durante cinco años continuados de los diez inmediatamente anteriores.
- No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier Administración pública o privada.
- No superar el baremo de ingresos marcado.
- No se trata de una prestación específica para mujeres que enfrentan violencia machista. Pero en el caso de optar a ella.

\* *Estarás exenta del requisito de la mayoría de edad.*

## → AYUDAS ECONÓMICAS DE URGENCIA

Prestación económica no periódica destinada a hacer frente de una manera inmediata a las necesidades básicas de supervivencia de las mujeres víctimas de violencia machista, mientras se tramita el resto de las prestaciones económicas a las que pueden tener derecho.



### Ayuntamientos



- No es necesario disponer de la acreditación de víctima de violencia de género.

\* *Acude a tu ayuntamiento para más información.*

# EN EL ÁMBITO DE LA vivienda

La vivienda es un factor fundamental en los procesos de recuperación de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia machista.



Los múltiples problemas a los que se enfrentan para acceder a una vivienda imposibilitan que las mujeres abandonen la convivencia con su agresor. Entre los problemas de acceso se encuentran:

- La falta de accesibilidad de las viviendas dirigidas a las mujeres que enfrentan violencia (recursos de acogida). La accesibilidad es uno de los elementos que permite que las mujeres con discapacidad puedan vivir en igualdad, en libertad, de forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida.
- La falta de concienciación respecto a los derechos de las mujeres con discapacidad en esta materia, lo que deriva en muchas ocasiones en su institucionalización y su consecuente salida de su entorno comunitario y la pérdida de sus redes de apoyo.
- El exceso de burocratización para los trámites que dan acceso a una vivienda protegida.



## POSICIONAMIENTO DE ELKARTEAN

En la actual ley de igualdad de mujeres y hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, en su artículo 62.4 recoge que “las administraciones públicas vascas han de considerar como un colectivo preferente en el acceso a plazas de residencias públicas a las víctimas de la violencia machista contra las mujeres con discapacidad o que sean mayores de 65 años y se encuentren en situación de precariedad económica y así lo soliciten”.

Sin embargo, debe asegurarse el derecho de las mujeres con discapacidad a elegir su lugar de residencia, y que no se vea afectado por las normas culturales que limitan su autonomía y las obligan a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.

Teniendo en cuenta esta realidad, es imprescindible que las mujeres con discapacidad física que están atravesando situaciones de violencia machista conozcan **los recursos en materia de vivienda** a los que podrían acceder para poder iniciar una vida libre de violencia.

## → ETXEBIDE SERVICIO VASCO DE VIVIENDA



### Etxebide Servicio Vasco de Vivienda

<https://www.etxebide.euskadi.eus/inicio/>



- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica, lo cual se acredita teniendo en consideración el patrimonio neto, los activos no societarios y el nivel de ingresos y rentas.
- No es una prestación específica para mujeres que enfrentan violencia machista. Pero en el caso de optar a ella:
  - Estar dada de alta en el Registro de Solicitantes de Vivienda en Etxebide.
  - Ser mayor de edad o menor de edad emancipada.
  - Tener empadronamiento en el País Vasco.
  - Carecer de vivienda en propiedad. Ten en cuenta que hay excepciones, pregúntalas.
  - La acreditación de la discapacidad que tengas.
  - La acreditación de condición de víctima.
  - La acreditación de la finalización de la convivencia con la persona agresora.

- \* *Entre los beneficios que puedes obtener por ser víctima de violencia de género y demandante en régimen de compra se encuentran:*
  - Reducción de los ingresos mínimos exigibles para compra de vivienda social a 3.000€.
  - Excepción de acreditar el empadronamiento exigido en una promoción.
  - Con relación al requisito de necesidad de vivienda su excepción no es automática, sino que debe ser solicitada a la Viceconsejería de Vivienda y ser aprobada.
- \* *Si te inscribes como demandante de vivienda en régimen de alquiler:*
  - Tendrás 4 puntos más y tu solicitud se incluirá en un cupo prioritario llamado "de especial necesidad de vivienda".
  - Podrás inscribirte, aunque acredites que no has tenido ingresos o aunque no llegues al mínimo exigido.
  - No tendrás que estar empadronada, como requisito obligatorio, en los municipios que solicites.
  - En algunos casos, aunque tengas una vivienda en propiedad, podrías acceder a este servicio.
- \* *Si estás alojada en un centro de acogida y no consigues acceso a una vivienda, de forma excepcional y siempre que cumplas los requisitos exigidos, puedes solicitar la adjudicación directa de una vivienda en régimen de alquiler.*
- \* *Si ya estás residiendo en una vivienda en régimen de alquiler de algún programa de Gobierno Vasco, y se considera que estás en una situación de riesgo, puedes solicitar un cambio.*

## → PISOS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DOMÉSTICA

Servicio de alojamiento, de carácter temporal, dirigido a personas y unidades de convivencia que requieren una estancia de corta duración para poder hacer frente a la carencia de alojamiento derivada de una situación de emergencia o urgencia social, sin requerir medidas de protección.



### Municipal

<https://www.euskadi.eus/servicios-sociales-urgencias-sociales/web01-a2gizar/es/>



- Tener más de 18 años.
- Requerir un apoyo de baja intensidad que pueda prestarse en un servicio de alojamiento sin presencia permanente de personal.
- No requerir de medidas de protección.
- No precisar una asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance y posibilidades de la red de servicios sociales.
- No presentar trastornos de conducta y/o mostrar comportamientos que puedan perturbar de una forma grave el funcionamiento del servicio o la convivencia en el mismo o que sean de riesgo para sí misma, para otras personas usuarias o para el equipo de profesionales.
- Proseguir con el tratamiento que tenga, en caso de tener una enfermedad infectocontagiosa y/o enfermedad mental.

\* *Es un servicio gratuito por ser víctima de violencia doméstica.*

## → CENTROS RESIDENCIALES PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA MACHISTA

### **Centros de acogida inmediata**

Servicios de acogida inmediata o de corta estancia a mujeres víctimas de violencia machista y a las personas a su cargo, accesibles durante las 24 horas del día, durante el periodo necesario para la valoración de sus necesidades antes de su derivación al recurso más idóneo.

### **Centros de acogida de media estancia**

Centros de acogida de media o larga estancia, destinados a atender demandas de protección y alojamiento de mujeres, y sus hijas e hijos, víctimas de violencia machista en situación de desprotección que ponen en riesgo su integridad física o emocional, y que precisen una intervención integral más especializada.



### **Diputaciones Forales**

<https://www.euskadi.eus/servicios-sociales-urgencias-sociales/web01-a2gizar/es/>



- Mujeres mayores de 18 años o menores emancipadas.
- Carecer de vivienda alternativa donde poder residir en condiciones de seguridad o no poder disponer de ella de forma inmediata.
- No precisar asistencia sanitaria especializada y/o permanente fuera del alcance y posibilidades de la red de servicios sociales.
- No presentar trastornos de conducta y/o mostrar comportamientos que puedan perturbar de una forma grave el funcionamiento del servicio o la convivencia en el mismo o que sean de riesgo para sí misma, para otras personas usuarias o para el equipo de profesionales.
- Proseguir con el tratamiento que tenga, en caso de tener una enfermedad infectocontagiosa y/o enfermedad mental.

# EN EL ÁMBITO DE LA educación

Las mujeres con discapacidad cuentan con niveles educativos más bajos. Afortunadamente, esta situación ha cambiado debido a la evolución de la sociedad y la obligatoriedad de la educación hasta los 16 años. Lo que permite a las niñas y jóvenes con discapacidad formarse, capacitarse y poder contar con un desarrollo futuro a nivel laboral.



Sin embargo, por el rol que las mujeres ocupamos en la sociedad, por el concepto que se tiene de lo que es ser mujer y de lo que es ser mujer con discapacidad, es frecuente que las niñas y mujeres con discapacidad no cuenten con las mismas oportunidades y que la orientación que reciben se limite a alternativas e itinerarios en recursos especializados (formación y empleo protegido); subestimando así sus capacidades y potencialidades.

Los prejuicios culturales que imperan en esta sociedad hacen que las mujeres con discapacidad crezcan en la creencia de que el lugar que la sociedad tiene reservado para ellas es el espacio doméstico, asumiendo los roles tradicionales del cuidado, lo que dificulta sus posibilidades y oportunidades de tener una formación.

El hecho de que las mujeres con discapacidad den el paso de salir de la situación de violencia machista que están viviendo, lleva implícito la necesidad de que cuenten con recursos económicos propios, lo que en muchas ocasiones no se da por no haber podido acceder al mercado laboral, o en los casos en los que existe divorcio o separación pierda cualquier opción de acceder a una pensión. Por estos motivos, las mujeres con discapacidad se encuentran en la situación de tener que acceder a becas de estudio para poder dar respuesta a sus propias necesidades educativas o a la necesidad de escolarizar a sus hijos e hijas.



## **POSICIONAMIENTO DE ELKARTEAN**

Asegurar que se favorezca el máximo desarrollo de la personalidad, capacidades y competencias de las niñas y mujeres con discapacidad, respondiendo a sus necesidades individuales y expectativas con respecto a su futuro, en entornos formativos abiertos, inclusivos y accesibles.

Teniendo en cuenta esta realidad, es imprescindible que las mujeres con discapacidad física que están atravesando situaciones de violencia machista conozcan los **recursos en materia de educación** a los que podrían acceder para poder iniciar una vida libre de violencia.

## → TRASLADO DE EXPEDIENTE ACADÉMICO

Tanto de las mujeres víctimas de violencia machista como de sus hijos e hijas que requieran un cambio de centro escolar.



**Departamento de Educación de Gobierno Vasco**

<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>



→ Tener la condición de víctima de violencia de género.

## → EXENCIÓN DE PAGO DE TASAS UNIVERSITARIAS

Las víctimas de violencia de género (violencia ejercida por parte de pareja o expareja) y sus hijos o hijas menores de 25 años a su cargo y en convivencia con ella, estarán exentas de todo tipo de precios públicos por prestaciones de servicios académicos universitarios.



**Departamento de Educación de Gobierno Vasco**

<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>



→ Tener la condición de víctima de violencia de género.

## → BECAS EDUCATIVAS

Excepciones en los requisitos académicos para las becas educativas para estudios no universitarios, estudios universitarios y otros estudios superiores.



**Departamento de Educación de Gobierno Vasco**

<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>



→ Tener la condición de víctima de violencia de género.

\* *Las becas por asistencia a cursos de formación profesional son compatibles con la percepción de las prestaciones y subsidios por desempleo.*

# EN EL ÁMBITO DEL empleo

En el caso de las mujeres con discapacidad física, la carencia de formación y cualificación adecuadas las lleva a tener escasas o nulas posibilidades de acceder al mercado laboral, lo que las impide obtener ingresos y lograr así una independencia en el caso de enfrentar situaciones de violencia machista.



Factores personales (infravaloración, desconocimiento de las propias capacidades), factores familiares (sobrepotección, la dificultad para conciliar la vida familiar y laboral, la administración de los ingresos propios por parte de otras personas del núcleo familiar) y factores sociales (prejuicios aún existentes de muchas personas empleadoras, la importancia de la imagen física) perpetúan la alta tasa de inactividad que presentan las mujeres con discapacidad, en comparación con los hombres con discapacidad.

Sin duda alguna, el empleo es la mejor receta para poner fin a la violencia machista y mejorar la situación de las mujeres que viven esta situación. Entre otras razones, un puesto de trabajo les otorga una mayor o total independencia económica, social, psíquica y emocional; les permite salir del lugar de residencia, romper con su agresor y fomentar las relaciones personales; incrementa la confianza y la seguridad en sí mismas, mejora su autoestima y se convierte en un gran mecanismo de prevención para que la situación de violencia no se repita en el futuro. Además, el disponer de un empleo permite la protección de todo el núcleo familiar, no debemos olvidar que en muchas ocasiones son las mujeres las que asumen la guarda y custodia de los hijos e hijas una vez denunciada la situación de violencia.



## POSICIONAMIENTO DE ELKARTEAN

Asegurar el derecho de las mujeres con discapacidad a tener la oportunidad de acceder a un trabajo libremente elegido o aceptado, en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles. Y que les garantice los recursos económicos necesarios para poder iniciar una vida independiente libre de violencia.

Teniendo en cuenta esta realidad, es imprescindible que las mujeres con discapacidad física que están atravesando situaciones de violencia machista conozcan **los recursos en materia de empleo** a los que podrían acceder para poder iniciar una vida libre de violencia.

## → AYUDAS SEPE POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y SEXUAL

Si estás trabajando y eres víctima de violencia de género o sexual, tienes derecho a:

- la reducción de tu jornada de trabajo con la disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo (adaptación del horario, horario flexible).
- la suspensión del contrato de trabajo, con reserva del mismo. Mientras dure el derecho a la suspensión, estarás en situación asimilada a alta a los efectos de jubilación, incapacidad...
- la extinción del contrato de trabajo en el caso de que te veas obligada a abandonar definitivamente tu puesto.

En los dos últimos casos, al considerarse una situación de desempleo involuntario, te permite solicitar y cobrar la prestación contributiva o subsidio por insuficiencia de cotización.



### Sepe-Servicio Público de Empleo Estatal



- Estar totalmente desempleada o trabajando a tiempo parcial.
- Estar inscrita como demandante de empleo.
- Presentar la solicitud dentro del plazo de los 6 meses siguientes a la fecha del hecho causante.
- Presentar el correspondiente informe de la Administración competente, del Ministerio Fiscal o la sentencia o resolución judicial, que acredite que eres víctima de violencia de género o sexual.
- No tener derecho a la prestación por desempleo de nivel contributivo.
- Carecer de rentas propias.
- Tener el periodo mínimo de cotización exigido:
  - Más de 1 año trabajado: al menos 360 días dentro de los 6 años anteriores a la situación legal de desempleo.
  - Menos de 1 año trabajado: al menos 3 meses si tienes responsabilidades familiares, o al menos 6 meses si no las tienes. En cualquier caso, no debes llegar a 360 días.

- \* Si has ejercido tus derechos por estar en situación de violencia machista, la extinción del contrato o el despido disciplinario serán considerados nulos.
- \* Si has disfrutado de todo el periodo de la RAI (3 años) no tendrás derecho a este subsidio hasta que no hayan pasado 3 años.

## → ITINERARIO PERSONALIZADO DE INCLUSIÓN LABORAL

Si necesitas atención y asesoramiento individual para la búsqueda de empleo, LANBIDE pone a tu disposición una persona tutora en violencia de género, que te ofrecerá un acompañamiento en la tramitación de la solicitud de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI) y en tu itinerario personalizado de cursos de formación para tu incorporación al mercado de trabajo.



**Lanbide**



- Ser mayor de edad o menor emancipada.
- Estar empadronada y tener la residencia efectiva en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Euskadi a la fecha de la solicitud.
- Estar integrada en una unidad de convivencia, con independencia de los vínculos que pudieran existir con las personas que residan en el mismo domicilio.
- Estar en situación de necesidad económica.
- Haber solicitado todas las pensiones y prestaciones públicas a las que pudieran tener derecho.

## → DERECHOS EN MATERIA DE PRESTACIONES EN LA SEGURIDAD SOCIAL

Derechos a los que tienes acceso como víctima de violencia de género o doméstica, y te encuentres en alguna de las siguientes situaciones.



**Seguridad Social**

### SI TRABAJAS POR CUENTA AJENA

- Derecho a la movilidad geográfica, teniendo derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo. La empresa te reservará el puesto de trabajo durante los primeros 6 meses.
- Derecho a ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia machista, siempre que lo acredites.

\* Te remitimos a tu convenio colectivo.

### **SI TRABAJAS DE FORMA AUTÓNOMA**

- Derecho a la adaptación del horario de la actividad.
- Derecho a la extinción de la relación contractual.
- Derecho a la interrupción de la actividad.

\* Referencia normativa: Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

### **SI ERES FUNCIONARIA PÚBLICA**

- Derecho a las faltas de asistencia, totales o parciales, justificadas por el tiempo necesario de ausencia en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.
- Derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo.
- Derecho a la movilidad geográfica.
- Derecho a excedencia sin haber permanecido el periodo mínimo exigible.

\* Referencia Normativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

# EN EL ÁMBITO DE LOS apoyos para una vida independiente

Por sistema de apoyos entendemos todos los recursos, servicios, programas y apoyos que pueden disponer las mujeres con discapacidad y que les faciliten o posibiliten desarrollar una vida independiente en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal: desde ella misma como fuente de apoyo hasta su entorno convivencial o de relaciones, desde los recursos generales de la comunidad hasta los servicios especializados que, en su caso, pueda requerir.



Teniendo en cuenta que pueden provenir desde los distintos Sistemas de Protección Social (educación, pensiones, servicios sociales, salud, etc.) y que se dirigen hacia la plena participación e inclusión social de las mujeres con discapacidad que están enfrentando situaciones de violencia machista.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, para lo que se adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho, asegurando que tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y

con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico; que tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta; y que las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades.



## POSICIONAMIENTO DE ELKARTEAN

Asegurar que las mujeres con discapacidad que enfrentan violencia machista dispongan de medidas efectivas para facilitar el pleno goce del derecho a vivir en la comunidad una vida libre de violencia, en igualdad de condiciones.

Teniendo en cuenta esta realidad, es imprescindible que las mujeres con discapacidad física que están atravesando situaciones de violencia machista conozcan **los recursos en materia de apoyos** a los que podrían acceder para poder iniciar una vida libre de violencia.

\* A continuación, te detallamos una serie de apoyos a los que tienes derecho por adquirir la situación de discapacidad y/o dependencia con motivo de enfrentar violencia machista.

<https://elkartean.org/pdf/guia-de-recursos.pdf>



## RECUERDA QUE

Puedes acudir a los Servicios Sociales de Base de tu municipio o barrio desde donde te podrán informar, orientar y asesorar.

Y también a las Asociaciones, como egineez, elkartu o fekoor, que representan a personas con discapacidad, desde donde te podrán acompañar en caso de que lo necesites, además de ofrecerte los recursos disponibles que puedan ayudarte en esta situación.

<https://elkartu.org/>

<https://fekoor.com/>

<https://www.eginez.org/>

## → SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD)

Servicio asistencial dirigido a personas en situación de dependencia o riesgo de dependencia que permanecen en su domicilio, basado en ayuda de atención doméstica y personal que facilite su desenvolvimiento en el propio domicilio y su integración en la comunidad, evitando situaciones de aislamiento.



### Ayuntamientos

[https://www.euskadi.eus/servicios-sociales-dependencia-riesgo-de-dependencia/web01-a2gizar/es/#id\\_0](https://www.euskadi.eus/servicios-sociales-dependencia-riesgo-de-dependencia/web01-a2gizar/es/#id_0)

\* Recuerda que debes solicitar este servicio en el Ayuntamiento donde estás empadronada.

## → TELEASISTENCIA

Se trata de un servicio de teleasistencia integrado en un dispositivo de comunicación de telealarma que permite a las personas usuarias contactar de forma inmediata con un servicio de atención permanentemente atendido, 24 horas al día todos los días del año, por personal específicamente preparado que facilitará el acceso inmediato al tipo de atención requerida, contribuyendo a fortalecer su sentimiento de autonomía y/o seguridad.



### Gobierno Vasco

<https://www.euskadi.eus/teleasistencia-betion/web01-tramite/es/>

\* Recuerda que debes solicitar este servicio en el Ayuntamiento donde estás empadronada.

## → PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA LA ASISTENCIA PERSONAL (PEAP)

Ayuda económica destinada a contribuir a la cobertura de los gastos de la contratación de asistencia personal que facilite la autonomía de las personas con dependencia acreditada, para poder acceder a la educación y/o al trabajo, integrarse y participar en la comunidad, así como adquirir una mayor autonomía en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.



### Diputaciones Forales

\* Recuerda que para solicitar esta prestación debes tener acreditada la dependencia, y hacer un cambio de PIA directamente en tu Diputación Foral o a través de los Servicios Sociales de Base de tu Ayuntamiento.

## → PRESTACIÓN ECONÓMICA PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR (PECEF)

Ayuda económica destinada a contribuir a la cobertura de los gastos de la atención de la persona en situación de dependencia acreditada, por parte de un familiar.



### Diputaciones Forales

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/listado-tramites/-/tramiteak/xehetasuna/837>

- \* Recuerda que para solicitar esta prestación debes tener acreditada la dependencia, y hacer un cambio de PIA directamente en tu Diputación Foral o a través de los Servicios Sociales de Base de tu Ayuntamiento.

# EN EL ÁMBITO jurídico

Las mujeres con discapacidad que viven situaciones de violencia machista se enfrentan con numerosos obstáculos para acceder a la justicia.



En particular, debido a los estereotipos existentes hacia la discapacidad y por la falta de ajustes razonables y procesales, se da una falta de credibilidad a los testimonios de algunas mujeres, sobre todo en aquellas en las que hay dificultades de comunicación; lo que deriva en que se desestimen sus acusaciones.

Las actitudes negativas en la aplicación de los procedimientos pueden intimidar a las mujeres que enfrentan situaciones de violencia, o disuadirlas de buscar justicia.

Los procedimientos de información, no accesibles, complicados o degradantes, la derivación a los servicios sociales en lugar de proporcionarles recursos jurídicos o la actitud displicente de la policía u otras fuerzas del orden, son ejemplos de esas actitudes.

Esto podría redundar en la impunidad y la invisibilidad del problema, lo que a su vez podría dar lugar a la persistencia de la violencia durante períodos prolongados.

Es posible que las mujeres con discapacidad también teman denunciar los casos de violencia, explotación o abuso porque les preocupa que puedan perder el apoyo necesario de los cuidadores.



## POSICIONAMIENTO DE ELKARTEAN

Garantizar una correcta atención por parte de los diferentes operadores jurídicos y policiales a las mujeres con discapacidad que enfrentan violencia machista, considerando las necesidades de apoyo de cada una de ellas en cada momento.

Teniendo en cuenta esta realidad, es imprescindible que las mujeres con discapacidad física que están atravesando situaciones de violencia machista conozcan **los recursos en materia de acceso a la justicia** a los que podrían acceder para poder iniciar una vida libre de violencia.

## → ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

La asistencia jurídica gratuita es un derecho constitucional que garantiza la designación de asistencia jurídica a quienes acrediten insuficiencia de recursos económicos para litigar.



**Gobierno Vasco**

<https://www.euskadi.eus/justicia-gratuita-en-que-consiste/web01-a2justic/es/>



→ No se trata de un servicio específico para mujeres que enfrentan violencia de género. Pero en el caso de optar a él.

– Estarás exenta del requisito de acreditar la falta de recursos económicos.



### **SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DE ÁLAVA**

Avda. Gasteiz, 18 4ª planta (Palacio de Justicia)

Vitoria-Gasteiz

945 004 896



### **SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DE BIZKAIA**

Barroeta Aldamar, 10 planta baja (Palacio de Justicia)

Bilbao

944 016 712



### **SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DE GIPUZKOA**

Terasas de Calcuta Plaza, 1 4ª planta (Palacio de Justicia)

Donostia-San Sebastián

943 004 356

## → SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA (SAV)

Es un servicio gratuito, confidencial, individual y personalizado, tanto si has denunciado como si no, que te ofrece:

- Orientación antes de interponer la denuncia, y seguimiento hasta que acabe el proceso.
- Orientación sobre qué hacer en cada caso concreto.
- Información sobre tus derechos (asistencia jurídica gratuita, ayudas económicas y recursos psicosociales) y apoyo en los trámites judiciales.
- Asistencia psicológica y social si la necesitas.
- Derivación a los servicios sanitarios y sociales.
- Acompañamiento al juicio.



Dirección de Justicia de Gobierno Vasco  
[www.justizia.eus/victima](http://www.justizia.eus/victima)



**SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DE ÁLAVA**

Avda. Gasteiz, 18 planta baja (Palacio de Justicia)  
Vitoria-Gasteiz  
900180414 - 945004895



**SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DE BIZKAIA**

Ibáñez de Bilbao, 3 planta baja (Palacio de Justicia)  
Bilbao  
900400028 - 944016487



**SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DE GIPUZKOA**

Teresa de Calcuta Plaza, 1 primera planta (Palacio de Justicia)  
Donostia-San Sebastián  
900100928 - 943000768



## **PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO JUDICIAL - ZUREKIN**

Programa piloto para el acompañamiento integral a mujeres víctimas de violencia de género durante las actuaciones judiciales, estrechamente vinculado al Servicio de Asistencia a la Víctima (SAV), que es el encargado de evaluar la idoneidad del acompañamiento y, en su caso, activar el programa.



Dirección de Justicia de Gobierno Vasco

[https://www.euskadi.eus/contenidos/plan\\_departamental/programa\\_zurekin\\_2019/es\\_def/adjuntos/ZUREKIN\\_esp-DEFINITIVO.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/plan_departamental/programa_zurekin_2019/es_def/adjuntos/ZUREKIN_esp-DEFINITIVO.pdf)

- \* El servicio Zurekin puede activarse o solicitarse a través de alguno de los siguientes cauces:
  - Desde el Servicio de Asistencia a la Víctima (SAV), que es quien valora la idoneidad del acompañamiento atendiendo a la vulnerabilidad de la mujer y sus circunstancias específicas.
  - Desde los Equipos Psicosociales Judiciales (EPSJ) y las Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI).
  - Desde los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer, Juzgados de lo Penal o Audiencia Provincial.

 **SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DE ÁLAVA**

Avda. Gasteiz, 18 planta baja (Palacio de Justicia)  
Vitoria-Gasteiz  
900180414 - 945004895

 **SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DE BIZKAIA**

Ibáñez de Bilbao, 3 planta baja (Palacio de Justicia)  
Bilbao  
900400028 - 944016487

 **SERVICIO DE ASISTENCIA A LA VÍCTIMA DE GIPUZKOA**

Teresa de Calcuta Plaza, 1 primera planta (Palacio de Justicia)  
Donostia-San Sebastián  
900100928 - 943000768

→ **SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOJURÍDICA**

Aborda las necesidades de asesoramiento socio jurídico derivadas de situaciones de violencia machista contra las mujeres, independientemente del ámbito en el que se hayan producido.



Diputaciones Forales



## ÁLAVA

### Orientación jurídica HEGOAK:

<https://web.araba.eus/es/servicios-sociales/violencia-contra-las-mujeres-ci-ta-previa>

Es un servicio social especializado, público y gratuito, en la atención a las víctimas de violencia machista contra las mujeres.



#### Ofrece:

- Orientación jurídica en forma de información sobre los derechos de las mujeres, y recursos para ejercerlos.
- Apoyo sociojurídico a las mujeres víctimas de la violencia machista, tanto en el proceso previo como en el seguimiento del proceso.
- Apoyo en la redacción de los documentos, en aquellos casos en los que se precisa asistencia letrada.



#### Dónde:

Este servicio se presta en las siguientes localidades de Álava: Amurrio, Laguardia, Llodio, Oyón y Vitoria-Gasteiz.



#### Acceso:

Puedes solicitar cita previa directamente llamando al 945 151 015 / 945 124 892 en horario de 8:30 a 14:30 o a través de los Servicios Sociales de tu Ayuntamiento (en este caso necesitarás informe de remisión).



#### Requisitos:

- Acudir de forma voluntaria.
- Que residas en Álava.
- No es necesario que interpongas denuncia.
- Tener un compromiso con la intervención.



## BIZKAIA

### Servicio de Atención Sociojurídica:

<https://www.bizkaia.eus/es/tema-detalle/-/edukia/dt/1806>

Es un servicio que pretende prevenir y paliar la conflictividad derivada de los casos de maltrato y agresiones sexuales.



#### Acceso:

Llamada directa a la Asociación Clara Campoamor, para que te den una cita  
94423 91 55



#### Requisitos:

- Ser víctima de maltrato. Recuerda que también incluye a las hijas e hijos que estén bajo tu patria potestad o guarda y custodia.
- O ser víctima de actos contra la libertad sexual.



## GIPUZKOA

### Atención socio-jurídica a mujeres víctimas de violencia machista:

<https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/listado-tramites/-/tramiteak/xehetasuna/1736>

Prestación de orientación jurídica que ofrece información y orientación en relación con el abordaje y la resolución de situaciones de violencia machista y actos contra la libertad sexual, independientemente del ámbito en el que se hayan producido.



#### Ofrece:

- Información y asesoramiento jurídico preprocesal en cuestiones de derecho de familia y derecho penal.
- Asesoramiento jurídico en las situaciones en las que la mujer tiene procesos judiciales abiertos y se valore la necesidad de coordinación.
- Asesoramiento y seguimiento jurídico si procede, en situaciones de especial vulnerabilidad, gravedad y urgencia que necesitan orientación y apoyo.



#### Acceso:

Este servicio sólo dispone de atención presencial, bien en los Servicios Sociales de Base de tu municipio.



#### Requisitos:

- Ser o haber sido víctima de maltrato o actos contra la libertad sexual, siempre que existan indicios fundados de los mismos.
- Residir en el TTHH de Gipuzkoa.

# EN EL ÁMBITO DEL apoyo psicológico

Enfrentar violencia machista, en cualquiera de sus formas, bien sea de alta o de baja intensidad, durante periodos prolongados de tiempo produce en las mujeres innumerables daños, tanto físicos como psicológicos y sociales.



Las consecuencias a todos estos niveles del maltrato crónico pueden resultar devastadoras para la regulación emocional de la mujer que lo sufre.

La violencia vivida y sufrida sin duda alguna, tiene efectos a veces incluso muy intensos y perdurables, a nivel de salud física, salud mental y salud psicológica.

En muchas ocasiones, las mujeres pasan por situaciones de estrés post-traumático y/o por otras alteraciones clínicas como depresión, ansiedad, síntomas depresivos, tendencias suicidas, baja autoestima, sentimientos de culpa, etc.

Es necesario tener en cuenta, las secuelas psicológicas que conlleva el hecho de adquirir daños físicos o incluso una discapacidad debido a las situaciones de maltrato, que también requieren de un trabajo en este sentido. No debemos olvidarnos de las mujeres que han adquirido la discapacidad a raíz de la violencia vivida.



## POSICIONAMIENTO DE ELKARTEAN

Posibilitar a las mujeres con discapacidad física que enfrentan situaciones de violencia machista, el iniciar su proceso de empoderamiento que le permita comprender la situación que está viviendo para comenzar una transformación en aras a lograr una vida libre de violencia.

Teniendo en cuenta esta realidad, es imprescindible que las mujeres con discapacidad física que están atravesando situaciones de violencia machista conozcan **los recursos en el ámbito del apoyo psicológico** a los que podrían acceder para poder iniciar una vida libre de violencia.

## → CASAS DE LAS MUJERES

En Euskadi existen Casas de las Mujeres que ofrecen apoyo psicológico, asesoramiento jurídico y social, y actividades de ocio y formación para mujeres que enfrentan violencia machista.

## → SERVICIOS DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA

Las tres diputaciones forales de Euskadi ofrecen terapias gratuitas a las mujeres que enfrentan violencia machista. Estas terapias pueden incluir atención psicológica individual, terapia de grupo y talleres específicos para tratar las secuelas psicológicas de la violencia.



Diputaciones Forales



## ÁLAVA

### Atención psicológica a las víctimas – HEGOAK

<https://web.araba.eus/es/servicios-sociales/violencia-contra-las-mujeres-ci-ta-previa>

Es un servicio social especializado, público y gratuito, en la atención a las víctimas de violencia machista contra las mujeres.



#### Ofrece:

- Atención psicosocial a las víctimas de violencia machista para identificar dicha violencia y las situaciones en que se produce.
- Intervención socioeducativa para potenciar y fortalecer las competencias emocionales y la adquisición de habilidades para el afrontamiento de la violencia machista.
- Acompañamiento psicosocial en la toma de decisiones, en los procesos personales de afrontamiento de la violencia machista y en el desarrollo de la autonomía personal.
- Intervención terapéutica para la reparación del daño psicológico producido por la experiencia traumática de la violencia.



#### Dónde:

Este servicio se presta en las siguientes localidades de Álava: Amurrio, Laguardia, Llodio, Oyón, Agurain y Vitoria-Gasteiz.



#### Acceso:

Puedes solicitar cita previa directamente llamando al 945 151 015 / 945 124 892 en horario de 8:30 a 14:30, o a través de los Servicios Sociales de tu Ayuntamiento (en este caso necesitarás informe de remisión).



#### Requisitos:

- Acudir de forma voluntaria.
- Que residas en Álava.
- No es necesario que interpongas denuncia.
- Tener un compromiso con la intervención.



## BIZKAIA

### Servicio de atención psicológica a víctimas de violencia machista – ESNATU

<https://www.bizkaia.eus/es/tema-detalle/-/edukia/dt/1807>

Servicio de asistencia psicológica gratuita y especializada, dirigido a mujeres víctimas de violencia machista y sexual.



#### Ofrece:

- Diagnóstico y valoración.
- Atención psicológica individualizada.
- Atención psicológica grupal como complementaria a la individual.
- Seguimiento de los casos atendidos.
- Evaluación de los casos tratados.



#### Dónde:

Este servicio se presta en las siguientes localidades de Bizkaia: Markina-Xemein, Zalla, Ugao-Miraballes, Durango, Gernika, Igorre, Bermeo, Portugalete, Leioa y Getxo.



#### Acceso:

El programa es de acceso directo, pidiendo cita en el 94 662 05 05.



## GIPUZKOA

### Servicio de atención psicológica individual y grupal.

<https://www.gipuzkoa.eus/es/web/gizartepolitika/colectivos/victimas-de-violencia-machista>

Servicio dirigido a mujeres que enfrentan violencia machista y que presenten afectación psico-emocional que limite o condicione las actividades de la vida diaria.



#### Ofrece:

- Tratamiento psicológico, mediante una atención individualizada y personalizada.
- Una perspectiva feminista y con un enfoque que apoye el empoderamiento de estas mujeres.
- Abordaje de las necesidades psicoemocionales, derivadas de la violencia machista, independientemente del ámbito en el que esta se haya producido.



#### Dónde:

Es un servicio de la Diputación Foral de Gipuzkoa.



#### Acceso:

En la Oficina central de información y atención ciudadana, llamando al 943 112 111 (de lunes a viernes, de 8:00 a 15:00), enviando un mail a la dirección de correo electrónico [info@gizarteekintza.eus](mailto:info@gizarteekintza.eus) o presencial con cita previa (de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00) en Txara II (Paseo Zarategui 99, Donostia-San Sebastián).

# EN EL ÁMBITO DE LOS **servicios de urgencia**

La violencia machista contra las mujeres es un problema a nivel mundial, que puede afectar a mujeres y niñas de todas las edades, razas, religiones y condición física.



Las mujeres que la enfrentan pueden requerir la intervención de servicios de urgencias sociales que están disponibles para brindar apoyo a las mujeres. Como apoyo y asistencia para encontrar refugio seguro, apoyo jurídico y/o psicológico, o programas de apoyo para ayudar a las mujeres en la reparación y reinserción en la sociedad.

Los recursos disponibles ante situaciones urgentes pretenden dar una respuesta rápida y eficaz a las mujeres que enfrentan violencia, así como a sus hijas e hijos menores, coordinando las actuaciones de los servicios sanitarios, sociales, de asistencia jurídica y psicológica, así como de protección policial y de alojamiento de urgencia.



## **POSICIONAMIENTO DE ELKARTEAN**

Garantizar el principio de accesibilidad universal en todos los recursos y servicios de urgencia a disposición de las mujeres que enfrentan situaciones de violencia machista.

Teniendo en cuenta esta realidad, es imprescindible que las mujeres con discapacidad física que están atravesando situaciones de violencia machista conozcan **los recursos en el ámbito de los servicios de urgencia** a los que podrían acceder para poder iniciar una vida libre de violencia.

## → SERVICIO FORAL DE URGENCIAS SOCIALES (SFUS)

Un servicio de competencia foral que funciona todos los días del año y presta atención inmediata las 24 horas del día, a las situaciones de urgencia social que se produzcan dentro del Territorio Histórico respectivo.

Las prestaciones que puedes recibir en este servicio son:

- Información.
- Valoración inicial de necesidades y de seguimiento.
- Diagnóstico.
- Orientación.
- Acompañamiento social.
- Intervención psicosocial, en particular con fines de contención emocional.
- En su caso: Transporte. Manutención. Alojamiento de urgencia.



### Diputaciones



→ Estar en una situación de desprotección sobrevenida, como es una situación de violencia de género y de violencia doméstica.

\* Este recurso no tiene como requisito la edad, ni ningún otro requisito al margen de la prescripción técnica.



#### **SERVICIO FORAL DE URGENCIAS SOCIALES ÁLAVA**

San Antonio, 10 bajo  
Vitoria-Gasteiz  
092 - 945 161 210



#### **SERVICIO FORAL DE URGENCIAS SOCIALES BIZKAIA**

Ugasko, 3-2  
Bilbao  
900 840 977



#### **SERVICIO FORAL DE URGENCIAS SOCIALES GIPUZKOA**

Paseo de Zarategi, 99 Donostia-San Sebastián  
Donostia-San Sebastián  
943 112 111

## → **SERVICIO MUNICIPAL DE URGENCIAS SOCIALES (SMUS)**

Un recurso de competencia municipal que ofrece atención inmediata en situaciones de urgencia y emergencia social como son las agresiones, los malos tratos y la violencia machista.



### **Ayuntamientos**

 **SERVICIO MUNICIPAL DE URGENCIAS SOCIALES  
VITORIA-GASTEIZ**

San Antonio Kalea, 12

Vitoria-Gasteiz

945 16 12 10

 **SERVICIO MUNICIPAL DE URGENCIAS SOCIALES  
BILBAO**

Uribitarte Kalea, 11

Bilbao

944 70 14 60

 **SERVICIO MUNICIPAL DE URGENCIAS SOCIALES  
DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN**

Easo Kalea, 41-43, PASADIZO

Donostia-San Sebastián

943 48 38 49

# EN EL ÁMBITO DE LA violencia sexual

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia sexual como “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.



La coacción puede abarcar el uso de grados variables de fuerza, la intimidación psicológica, la extorsión y las amenazas (por ejemplo de daño físico o de no obtener un trabajo o una calificación, etc.).

También se considera violencia sexual si la persona no está en condiciones de dar su consentimiento, por ejemplo cuando está ebria, bajo los efectos de un estupefaciente, dormida, etc.

Las mujeres con discapacidad enfrentan una mayor vulnerabilidad a la violencia sexual debido a una combinación de factores como son la dependencia de sus cuidadores, la falta de accesibilidad a servicios de apoyo, la discriminación y los estigmas asociados a su discapacidad. Estas situaciones las ponen por tanto, en un riesgo desproporcionado en comparación con las mujeres sin discapacidad.



## POSICIONAMIENTO DE ELKARTEAN

Abordar la violencia sexual contra las mujeres con discapacidad requiere un enfoque multifacético que incluya educación, acceso a servicios, protección legal y un cambio cultural hacia la inclusión y el respeto. Es fundamental reconocer y responder a las necesidades específicas de estas mujeres para garantizar su seguridad y bienestar.

Teniendo en cuenta esta realidad, es imprescindible que las mujeres con discapacidad física que están atravesando situaciones de violencia machista conozcan **los recursos en el ámbito de la violencia sexual** a los que podrían acceder para poder iniciar una vida libre de violencia.

## → **SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL**

Servicios gratuitos de acceso directo, dirigidos a prestar acompañamiento a todas las víctimas y supervivientes que hayan sufrido o estén sufriendo violencia sexual.



### **Diputaciones Forales**



→ No hay necesidad de cumplir ningún requisito administrativo al margen de la prescripción técnica.



## ÁLAVA

### Centro de atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual TXIMELETAK

 <https://tximeletak24h.araba.eus/es/home>

 **650 801 080**

Es un servicio de carácter público y gratuito y de atención especializada durante las 24 horas de los 365 días del año, dirigido a las mujeres víctimas y supervivientes de la violencia sexual, se haya producido en el pasado o en el presente. Se atiende también en situaciones de urgencia y/o crisis.



#### Ofrece:

- Información.
- Primeros auxilios.
- Atención psicológica.
- Atención social.
- Atención jurídica.
- Acompañamiento.
- Desplazamiento.



## BIZKAIA

### Servicio de atención integral a víctimas de violencia sexual

 <https://www.bizkaia.eus/es/servicios-de-atencion/inicio>

 **900 840 977**

Servicio dirigido a prestar acompañamiento o realizar intervención psicológica y social (de forma presencial, online y telefónica) a todas las víctimas y supervivientes que hayan sufrido violencia sexual en el pasado o en el presente, también a aquellos familiares que lo necesiten o a personas del entorno íntimo de la víctima como amistades, a través de un centro abierto 24 horas todos los días del año y de servicios de recuperación integral.



#### Ofrece:

- Información y asesoramiento 24horas/365días.
- Sensibilización en relación a situaciones de violencia sexual.
- Sistemas de vigilancia de violencia sexual en Bizkaia.
- Intervención en situaciones de emergencia 24horas/365días.
- Acompañamiento.
- Atención psicológica individual.
- Asesoramiento socio-jurídico.
- Atención social.
- Transporte.
- Apoyo alojativo temporal en situaciones de urgencia.



## GIPUZKOA

### Servicio Foral de Atención integral a la violencia sexual

 <https://www.gipuzkoa.eus/es/web/saivvs>

 **900 840 188**

Espacio seguro y confidencial que atiende las 24 horas todos los días del año, a mujeres tanto si han sufrido violencia sexual ahora o en el pasado en cualquier parte del mundo, hayan denunciado o no; así como a familiares o personas cercanas de una mujer que ha vivido una violencia sexual y esta situación le ha afectado.



#### Ofrece:

- Información y asesoramiento 24 horas, todos los días al año.
- Atención presencial, telefónica, a través de chat o Whatsapp.
- Atención integral inmediata.
- Atención psicológica.
- Atención y orientación jurídica.
- Atención social.
- Acompañamiento profesional: en ámbito policial, judicial, sanitario u otros.
- Sensibilización en relación a la violencia sexual.

# anexo I

REFERENCIAS

- > Asociación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Euskadi  
[www.elkartean.org](http://www.elkartean.org)
- > Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física y/Orgánica de Bizkaia  
<https://fekoora.com/>
- > Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Gipuzkoa  
<https://elkartu.org/federacion-coordinadora-de-personas-con-discapacidad-fisica-de-gipuzkoa>
- > Asociación de Personas con Discapacidad de Álava  
<https://www.eginez.org/>
- > Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad  
<https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- > Macroencuesta de Violencia Contra la Mujer de 2019  
[https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Macroencuesta\\_2019\\_estudio\\_investigacion.pdf](https://violenciagenero.igualdad.gob.es/wp-content/uploads/Macroencuesta_2019_estudio_investigacion.pdf)
- > Acuerdo de 11 de noviembre de 2021 de la Conferencia Sectorial de Igualdad relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género  
<https://www.boe.es/boe/dias/2021/12/13/pdfs/BOE-A-2021-20570.pdf>
- > Guía de Recursos para Personas con Discapacidad Física  
<https://elkartean.org/pdf/guia-de-recursos.pdf>
- > Servicios de Atención para las mujeres víctimas de violencia machista de la Diputación Foral de Gipuzkoa  
<https://www.gipuzkoa.eus/es/web/gizartepolitika/colectivos/victimas-de-violencia-machista>
- > Atención a mujeres víctimas de violencia de la Diputación Foral de Álava  
<https://web.araba.eus/es/igualdad-cooperacion-interculturalidad/igualdad/violencia-machista>
- > Atención a mujeres víctimas de violencia de la Diputación Foral de Bizkaia  
[https://www.bizkaia.eus/es/atencion-a-victimas-de-violencia?Tem\\_Plid=7991897](https://www.bizkaia.eus/es/atencion-a-victimas-de-violencia?Tem_Plid=7991897)
- > Gobierno Vasco  
[www.euskadi.eus/](http://www.euskadi.eus/)
- > Servicio Vasco de Empleo LANBIDE  
<https://www.lanbide.euskadi.eus/inicio/>
- > LEY 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión  
[https://www.lanbide.euskadi.eus/contenidos/informacion/rji\\_normativa/es\\_def/adjuntos/ley\\_14\\_22.pdf](https://www.lanbide.euskadi.eus/contenidos/informacion/rji_normativa/es_def/adjuntos/ley_14_22.pdf)

- > Servicio Vasco de Vivienda  
<https://www.etxebide.euskadi.eus/inicio/>
- > Departamento de Educación de Gobierno Vasco  
<https://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/>
- > Servicio Público de Empleo Estatal SEPE  
<https://www.sepe.es/HomeSepe/>  
<https://www.sepe.es/HomeSepe/es/Personas/distributiva-prestaciones/quiero-cobrar-el-paro-soy-victima-de-violencia-de-genero-o-domestica.html>
- > Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-13409-consolidado.pdf>
- > Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público  
<https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-11719-consolidado.pdf>
- > Asistencia Jurídica Gratuita  
<https://www.euskadi.eus/justicia-gratuita-en-que-consiste/web01-a2justic/es/>
- > Servicio de Asistencia a la Víctima  
[www.justizia.eus/victima](http://www.justizia.eus/victima)
- > Servicio Especializado de información y atención a mujeres víctimas de violencia machista SATEVI  
<https://www.euskadi.eus/informacion/servicio-a-mujeres-victimas-de-la-violencia-de-genero/web01-a2gizar/es/>
- > Centro de atención integral a víctimas de violencia sexual de Álava  
<https://tximeletak24h.araba.eus/es/home>
- > Servicio Foral de atención integral a la violencia sexual en Gipuzkoa  
<https://www.gipuzkoa.eus/es/web/saivvs>
- > Servicio de atención integral a víctimas de violencia sexual en Bizkaia  
<https://www.bizkaia.eus/es/servicios-de-atencion/inicio>
- > Servicio de valoración de la desprotección por violencia machista  
[https://www.bizkaia.eus/es/tema-detalle/-/edukia/dt/12470?Tem\\_Plid=7995045](https://www.bizkaia.eus/es/tema-detalle/-/edukia/dt/12470?Tem_Plid=7995045)
- > Atención psicosocial ambulatoria  
<https://www.gipuzkoa.eus/es/web/gizartepolitika/colectivos/victimas-de-violencia-machista>
- > Servicio de intervención socioeducativa y psicosocial  
<https://www.euskadi.eus/servicios-sociales-dependencia-riesgo-de-dependencia/web01-a2gizar/es/>

- > Servicio de intervención psicosocial y /o psicoeducativa en el ámbito comunitario  
<https://www.bizkaia.eus/es/tema-detalle/-/edukia/dt/12399>
- > Servicio de atención psicosocial, socieducativa y sociojurídica de las situaciones de violencia machista y agresiones sexuales Garaitu  
<https://edefundazioa.org/servicios/garaitu-servicio-de-atencion-psicosocial-socioeducativa-y-sociojuridica-de-situaciones-de-violencia-machista-y-de-agresiones-sexuales/>
- > Prestación económica pago único  
[https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2024/ayuda\\_victimas\\_violencia\\_genero/web01-a2gizar/es/](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2024/ayuda_victimas_violencia_genero/web01-a2gizar/es/)
- > Ayuda emergencia social  
[https://www.euskadi.eus/ayuda\\_subvencion/2024/ayudas-de-emergencia-social-aes-2024/web01-tramite/es/](https://www.euskadi.eus/ayuda_subvencion/2024/ayudas-de-emergencia-social-aes-2024/web01-tramite/es/)
- > Pisos de acogida para mujeres víctimas de violencia de genero y domestica y centros residenciales para mujeres víctimas de violencia machista  
<https://www.euskadi.eus/servicios-sociales-urgencias-sociales/web01-a2gizar/es/>
- > Servicio de ayuda a domicilio  
[https://www.euskadi.eus/servicios-sociales-dependencia-riesgo-de-dependencia/web01-a2gizar/es/#id\\_0](https://www.euskadi.eus/servicios-sociales-dependencia-riesgo-de-dependencia/web01-a2gizar/es/#id_0)
- > Teleasistencia  
<https://www.euskadi.eus/teleasistencia-betion/web01-tramite/es/>
- > Prestación económica para la asistencia personal  
<https://www.donostia.eus/info/udalinfo/tramites.nsf/vTramites/0592287815A-31BB2C125814500390C86?OpenDocument&idioma=cas&id=D580485>
- > Prestación económica para cuidados en el entorno familiar  
<https://egoitza.gipuzkoa.eus/es/listado-tramites/-/tramiteak/xehetasuna/837>
- > Programa de acompañamiento a mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito jurídico Zurekin  
[https://www.euskadi.eus/contenidos/plan\\_departamental/programa\\_zurekin\\_2019/es\\_def/adjuntos/ZUREKIN\\_esp-DEFINITIVO.pdf](https://www.euskadi.eus/contenidos/plan_departamental/programa_zurekin_2019/es_def/adjuntos/ZUREKIN_esp-DEFINITIVO.pdf)

# anexo II

BUENAS PRÁCTICAS

## → TARTEKARI SAREA

Es un programa innovador, promovido por la Diputación Foral de Bizkaia cuya finalidad es colaborar en la erradicación de la violencia contra las mujeres mediante acciones de sensibilización, prevención, captación y el apoyo inicial a mujeres víctimas de violencia machista.

Consideramos que se trata de una buena práctica que también tendría que replicarse en los territorios históricos de Gipuzkoa y Araba.

\* Para más información accede al siguiente enlace:

<https://tartekarisarea.org/>





ASOCIACIÓN COORDINADORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA DE EUSKADI